



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 2 7 6)

18 SEP 2019

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico”

parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0373 de 15 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria el 17 de mayo de 2019, para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra la Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico.

Que mediante la Resolución No. 0495 del 31 de mayo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre el 04 de junio de 2019, para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra la Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico, mediante Acta de Cavis UT 1900 del 14 de junio de 2019, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar del Atlántico – Cajacopi, Combarranquilla y

“Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico”

Comfamiliar Atlántico en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de Julio de 2019.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de Julio de 2019, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 14 de agosto de 2019, radicada con el No. 2019EE0072169.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución 02280 del 28 de agosto de 2019 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto de vivienda Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico.

Que Fonvivienda haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.1.2.7. del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta la lista de beneficiarios a que hace referencia la No. 02280 del 28 de agosto de 2019 expedida por Prosperidad Social, se excluye de la presente asignación a dos (02) hogares encabezados por las personas relacionadas en el siguiente cuadro, debido a que durante el proceso de asignación se realizó validación de los hogares seleccionados de manera directa y se encontró que los hogares postulados en cabeza de GREY ELENA GONZALEZ CHARRIS CC 1.007.134.158 y DENIS ISABEL GARIZABALO NIETO CC 22.606.260, se encuentran asignados mediante el hogar de origen identificado con el número de cédula 26.858.909 y 1047362078, beneficiados con la resolución N°0331 del 26 de abril de 2019, motivo por el cual no pueden ser asignados en esta resolución.

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico"

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1.007.134.158	GREY ELENA	GONZALEZ CHARRIS
22.606.260	DENIS ISABEL	GARIZABALO NIETO

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza - Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV, liquidados en el año 2019.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de tres mil cuatrocientos treinta y nueve millones novecientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos m/cte. (\$3.439.993.864).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 02280 del 28 de agosto de 2019, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar Sesena y dos (62) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los hogares con selección

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico"

directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02280 del 28 de Agosto de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: SANTO TOMAS
PROYECTO: URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1047339704	VERONICA	CASTRO PERTUZ	\$ 55.483.772
2	19505269	PEDRO LUIS	ARAGON SIERRA	\$ 55.483.772
3	1129499651	MIGUEL ARCANGEL	RUIZ PERTUZ	\$ 55.483.772
4	1004212965	YURANIS MERCEDES	FUENTES PERTUZ	\$ 55.483.772
5	1047335655	RUVIS SOLA	COHEN BELLO	\$ 55.483.772
6	1143232665	RAFEL TOBIAS	RUIZ PERTUZ	\$ 55.483.772
7	22933785	YAMILE	MARTINEZ JIMENEZ	\$ 55.483.772
8	1102831126	SILVIA	BARRERA PADILLA	\$ 55.483.772
9	1047346315	ANDREA PAOLA	VARGAS SARMIENTO	\$ 55.483.772
10	1007133940	GEORGINA MERCEDES	GONZALEZ FUENTES	\$ 55.483.772
11	22624075	PETRONA MARIA	GUTIERREZ MEJIA	\$ 55.483.772
12	1032380198	ESTRELLA MARIA	ALMARALES TORRES	\$ 55.483.772
13	44206097	NOHORA MARIA	LEJARDE ESQUETTINE	\$ 55.483.772
14	1080671083	MARY ROSA	CANTILLO GUTIERREZ	\$ 55.483.772
15	32868316	VILMA ISABEL	CASTRO OSPINO	\$ 55.483.772
16	1084796526	FIDELINA ISABEL	FUENTES HERRERA	\$ 55.483.772
17	1047349815	MARIA PAULINA	GUTIERREZ ROSELLON	\$ 55.483.772
18	1047338227	DIOGENES RAFAEL	GUTIERREZ AYALA	\$ 55.483.772
19	72315691	LUIWER ALEXIS	BORNACELLY PERTUZ	\$ 55.483.772
20	44205770	YOLIMA DEL CARMEN	FUENTES FUENTES	\$ 55.483.772
21	72313222	TULIO MIGUEL	GUTIERREZ CANTILLO	\$ 55.483.772
22	26854051	VIRGINIA ROSA	FUENTES MANJARREZ	\$ 55.483.772
23	72124871	LENIN ALFONSO	CHARRYS VARGAS	\$ 55.483.772
24	32869820	ALICIA MERCEDES	FUENTES HERRERA	\$ 55.483.772
25	72490352	WILLIAM DE JESUS	SEACHOQUE BLANCO	\$ 55.483.772
26	1004163723	YANETH CAROLINA	GUETE GIRALDO	\$ 55.483.772
27	85082344	OGASIR ANTONIO	MELLENDEZ SEQUEDA	\$ 55.483.772
28	72190195	ARNOBIS	MENDEZ ARROYO	\$ 55.483.772
29	22425634	ESTHER SOLINA MARIA	BADILLO CUESTA	\$ 55.483.772

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR DEL SUBSIDIO
30	1047336076	SAIDES ESTHER	GUTIERREZ AVENDAÑO	\$ 55.483.772
31	1001829620	ANA ROSA	NORIEGA RODRIGUEZ	\$ 55.483.772
32	7596338	JOSE GREGORIO	CASTRO VALENCIA	\$ 55.483.772
33	22542661	YOVANIS BEATRIZ	ALIEGRO MANOTAS	\$ 55.483.772
34	1047334857	MARELVIS	FERREIRA CASTRO	\$ 55.483.772
35	1047346847	DANIEL JOSE	FONTALVO RUDAS	\$ 55.483.772
36	1047334775	JOSE MANUEL	FONTALVO RUDAS	\$ 55.483.772
37	26852350	MARCELINA ISABEL	GUTIERREZ BOLAÑO	\$ 55.483.772
38	22376229	ROSA ALBA	PERTUZ	\$ 55.483.772
39	1010082901	KELLY JOHANA	CABARCAS RUDAS	\$ 55.483.772
40	1047335315	EMILETH ANTONIO	RODRIGUEZ PEREZ	\$ 55.483.772
41	22545145	MAXIMA ISABEL	BUZON-FONTALVO	\$ 55.483.772
42	1047336260	YASELIS DEL AMPARO	PEÑA ZETI	\$ 55.483.772
43	33217504	YASMINA	AYALA VERGARA	\$ 55.483.772
44	32392478	GLORIA PATRICIA	JARAMILLO QUINTERO	\$ 55.483.772
45	72314836	LUIS ALBERTO	CASTRO PERTUZ	\$ 55.483.772
46	1047339285	LUIS EDUARDO	DIAZ MARQUEZ	\$ 55.483.772
47	1047340224	LORENA ESTER	ARIAS ARIAS	\$ 55.483.772
48	72313877	WILFRAN ENRIQUE	GONZALEZ ARIZA	\$ 55.483.772
49	72315024	WILLIAN RAFAEL	FONTALVO GARCIA	\$ 55.483.772
50	33284436	JUANA	ARRIETA MENDOZA	\$ 55.483.772
51	32870440	LEIDYS JISSETH	RAMIREZ MARTINEZ	\$ 55.483.772
52	5114825	LUIS	FERREIRA PEREZ	\$ 55.483.772
53	44205777	MONICA PATRICIA	CABARCAS RUDAS	\$ 55.483.772
54	5113979	RODOLFO RAFAEL	CONRADO FERRER	\$ 55.483.772
55	22673524	AGUSTINA ISABEL	GARCIA CASTRO	\$ 55.483.772
56	26854449	MARLEDDIS JUDITH	HERRERA PABON	\$ 55.483.772
57	23075295	MARELVIS MARIA	ALVARINO BELEÑO	\$ 55.483.772
58	72315640	CARLOS ALFONSO	MONTENEGRO RETAMOZO	\$ 55.483.772
59	1047339865	PAOLA MILENA	OCAMPO CASTRO	\$ 55.483.772
60	1047348408	JHON FREILY	CABEZA PEREZ	\$ 55.483.772
61	22674375	ANGELINA MARIA	MERCADO ESCORCIA	\$ 55.483.772
62	1042356879	MAUREN ANDREA	CARO GOMEZ	\$ 55.483.772
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS			\$3.439.993.864	

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico"

establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Roble Amarillo ubicado en el municipio El Santo Tomas en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar a los hogares que se excluyen de la presente asignación, tal decisión, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, con quien se surtirá el debido proceso.

CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS
1.007.134.158	GREY ELENA	GONZALEZ CHARRIS
22.606.260	DENIS ISABEL	GARIZABALO NIETO

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

"Por la cual se asignan sesenta y dos (62) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Roble Amarillo del municipio de Santo Tomas en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 18 SEP 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Guillermo Palacios
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras

